

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°30-2019-GM/MDASA

Alto Selva Alegre, 23 de enero del 2019

## VISTOS:

El Informe Legal N° 039-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 066-2019/SGRRHH/GA/MDASA, el Requerimiento N° 024-2019-GAJ/MDASA, el Proveído N° 098-2019-GAJ/MDASA, el Proveído N° 277-2019-GM/MDASA, Expediente N° 767-2019-M.P./MDASA, el Proveído N° 266-2019-GM/MDASA, Expediente N° 06-2019-M.P./MDASA.

## Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la citada Carta Magna, señala que será mediante Ley que se regule el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, indicando que no están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, efectivamente, mediante Decreto Legislativo N° 276 se aprobó la "**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**", que señala en su artículo 1 que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

Que, respecto de los servidores cuya actividad es regulada por el mencionado Decreto Legislativo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR - órgano competente para emitir opinión en materia del Servicio Civil -, ha señalado que "**el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados (o de carrera) y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa**", agregando que "**conforme al artículo 2o del Decreto Legislativo N° 276, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable**".

Que, en ese sentido, el desplazamiento de personal en la modalidad de "**designación**", aplicaría también a dichos servidores contratados bajo el régimen del D.L. N° 276, como es el caso del servidor **SERGIO ENRIQUE SIU GAONA**, que según lo informado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 066-2019/SGRRHH/GA/MDASA, **tiene la condición de NOMBRADO en el cargo de OPERADOR PAD II, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.**

Que, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; **definiendo a la “designación”** como *“el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”*



Que, al respecto el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que regula el procedimiento de las acciones administrativas destinadas al desplazamiento de personal de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 2.1 que para efectivizar las acciones administrativas de desplazamiento de los servidores públicos **es necesario que la Entidad de origen tenga conocimiento previo de la petición, a fin de que esta pueda pronunciarse sobre el pedido u objeto por razones propias del servicio**, teniendo 15 días hábiles para expresar su aceptación o no al pedido formulado por la entidad de destino.



Que, en el caso de autos, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar mediante Oficio N° 021-2019-SA-MDMM, solicita al Alcalde de la Entidad la **DESIGNACIÓN** del Servidor **SERGIO ENRIQUE SIU GAONA en el cargo de confianza de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, obrando a fojas 03 el documento que contiene la **aceptación del servidor** respecto del desplazamiento en cuestión.



Que, al respecto, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 066-2019/SGGRRHH/GA/MDASA ha indicado a la administración municipal, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial cuenta con personal necesario para las labores diarias, por lo que no es indispensable los servicios del requerido.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, como Entidad de Origen tras haber tomado conocimiento del pedido de designación de **SERGIO ENRIQUE SIU GAONA** servidor Nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, habiendo meritado lo informado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y habiendo verificado el cumplimiento del procedimiento de desplazamiento de personal en la modalidad de Designación regulado por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, determina la procedencia del pedido realizado por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que estando a la Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA, mediante la cual se aprueba la desconcentración de funciones a la Gerencia Municipal, a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Informe Legal N° 039-2019-GAJ/MDASA, que declara Procedente la designación del Servidor Nombrado **SERGIO ENRIQUE SIU GAONA**, para asumir el cargo de Gerente de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Designación del servidor **SERGIO ENRIQUE SIU GAONA**, como Gerente de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a partir del 24 de Enero del 2019.

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2019-GM/MDASA (PAG. 03)

**ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR** la plaza de Operador PAD II, del servidor **SERGIO ENRIQUE SIU GAONA**, en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

**ARTICULO TERCERO - DISPONER** que el servidor **DESIGNADO**, al término de la presente designación reasumirá funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Abog. Marco Antonio Ugarte Torres  
GERENTE MUNICIPAL



MAUT/ggvf. Reg. N° 506-2019-GM

C.c Alcaldía

G.A.J.

G.A. - S.G.G.R.II - Expediente (02)

Interesado

Archivo